



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2013-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 17 de Enero del 2013

**VISTO:**

El Expediente con Registro N° 782-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 02.07.2012, presentado por la empresa GRANJA EL CORTIJO S.A.C., en el que solicita Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, mediante Expediente con Registro N° 782-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 02.07.2012, la empresa GRANJA EL CORTIJO S.A.C., solicita Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial de la Quebrada Urquihua – Cerro Urkupata, ubicada en el Sector Santa Ana, Distrito y Provincia de Lamas, Región San Martín;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 401-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 02.07.2012, notificado el 07.08.2012, se comunicó a la empresa GRANJA EL CORTIJO S.A.C., las observaciones respecto a la disponibilidad hídrica de la Quebrada Urquihua – Cerro Urkupata, ubicada en el Sector Santa Ana, Distrito y Provincia de Lamas, Región San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 17.01.2013, se concluye que hasta la fecha la empresa GRANJA EL CORTIJO S.A.C., no ha subsanado las observaciones contenidas en el Oficio N° 401-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, razón por la cual corresponde que la Administración Local de Agua Tarapoto emita un pronunciamiento;

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 018-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, e Informe Legal N° 006-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial de la Quebrada Urquihua – Cerro Urkupata, ubicada en el Sector Santa Ana, Distrito y Provincia de Lamas, Región San Martín, presentado por la empresa GRANJA EL CORTIJO S.A.C., mediante Expediente con Registro N° 782-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 02.07.2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 2°.-** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la empresa GRANJA EL CORTIJO S.A.C..

**Artículo 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - TARAPOTO  
Ing. Ricardo Pinedo Escalante  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA